



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 27 DE JULIO DE 2018

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

CONCEJALES

D. Juan Luis Cortés Martínez
D^a. M^a. Dolores Fernández Rodenas
D. Arsenio Roldán López (*)
D. Fco. Javier García Cañadas (*)
D. Emilio Martínez Martínez (*)

* Se incorporan con posterioridad

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a 27 de julio de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por encontrarse en obras el Salón de Sesiones, los señores reseñados al margen, que conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste al acto el concejal del Grupo Socialista D. Diego Soria Belmonte, ni inicialmente los concejales del Grupo Popular D. Arsenio Roldán López, D. Francisco Javier García Cañadas, que se incorporan a la sesión en el punto 5º del orden del día, y D. Emilio Martínez Martínez, que se incorpora a la sesión en el turno de ruegos y preguntas.

Siendo las nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 11 de mayo de 2018, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, les había sido puesta a su disposición en la sede electrónica junto con la convocatoria de esta sesión, y el resto de documentación que integra el



ACTA SESIÓN 27 DE JULIO DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.653672 - 28/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijupalba.es/csv/>

Hash SHA256:
mVS634WBSAJXXDt
aala0GwbdNGFSn74
XngVTRuujP4Q=

Código seguro de verificación: P6W3ET-LAQHPX4V

Pág. 1 de 9



orden del día, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, se consideró aprobada, procediéndose a su transcripción definitiva al Libro de Actas.

2º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2017.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 9, 10, y 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de cambios en el patrimonio neto
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos, incluyendo las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal DEPSA.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 11 de mayo de 2018, y que las mismas, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 21 de mayo de 2018, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por unanimidad, acuerda:





LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompaña así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación, acompañándose así mismo, las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, y las certificaciones de cada entidad bancaria de los fondos existentes en las mismas a favor de la entidad local.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 52 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

3º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2018.- Dada cuenta a la Corporación de que con fecha 15 de junio, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se daba cuenta de los acuerdos adoptados por el Pleno de la citada Corporación Provincial de fecha 7 de junio de 2018, por los que se aprobaban, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal y red viaria local, anualidad de 2018, la ejecución en este municipio, de obras de Pavimentación, abastecimiento de agua y saneamiento, con un presupuesto aprobado de 60.000 €, de los que Diputación Provincial aporta 57.000 €, participando el Ayuntamiento con una aportación de 3.000 €, el Pleno, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal y red viaria local, anualidad de 2018 con la siguiente obra y financiación:

Obra: de Pavimentación, abastecimiento de agua y saneamiento

❖ Presupuesto:..... 60.000,00 €.

➤ Financiación:

- Diputación 57.000,00 €.
- Ayuntamiento 3.000,00 €.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de las citadas obras, en los correspondientes al dominio público local, se encuentran libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando en su caso con la autorización correspondiente de los propietarios en el supuesto de los relativos a



ACTA SESIÓN 27 DE JULIO DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.653672 - 28/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
mVS634WBSAJXXDt
aala0GwbdNGFSn74
XngVTRuujP4Q=

Código seguro de verificación: P6W3ET-LAQHPX4V

Pág. 3 de 9



titularidad privada, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4º.- Que en la partida 1532.761 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, existe consignación disponible y suficiente por el importe de 3.000,00 €, para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

5º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete, para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía, la aportación del Ayuntamiento a las citadas obras.

4º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- Por el Sr. Secretario, se advierte al Pleno, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la elección de Juez de Paz, requiere acuerdo por mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, por lo que teniendo en consideración que únicamente asisten 3 de los 7 concejales, no es posible adoptar el referido acuerdo por mayoría cualificada.

El Sr. Alcalde, en aplicación de lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atendiendo a la falta de mayoría cualificada, acuerda retirar el asunto del orden del día y posponerlo para una sesión posterior.

5º.- APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18.DOS DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.- Se incorporan a la sesión los concejales del Grupo Popular D. Arsenio Roldán López y D. D. Francisco Javier García Cañadas.

Enterada la Corporación del contenido de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que específicamente regula en su título III los gastos de personal y establece para el año 2018, con carácter básico, en su artículo 18.dos, un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el 1,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos del 1 de enero de 2018, así como, un incremento adicional del 0'25 %, con efectos del 1 de julio de 2018, si el incremento del Producto Interior Bruto a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el





3,10 %, circunstancia esta que de manera fehaciente se ha constatado en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018.

Por otra parte, dispone el mismo precepto que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 %, al contar este Ayuntamiento con superávit presupuestario en el ejercicio 2017, de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables o la homologación de complementos de destino.

Por lo expuesto y como consecuencia de la actual situación económico-financiera en la que se encuentra el Ayuntamiento de Pozuelo, es posible asumir en el ejercicio 2018 el crecimiento de las retribuciones del personal al servicio de su sector público coincidente con el límite de los máximos porcentajes establecidos a esos efectos por dicha normativa básica estatal.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria de aplicación, la Corporación, por 3 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Socialista, y los votos en contra de los 2 concejales del Grupo Popular, acuerda:

1º.- Fijar, para el año 2018, con efectos desde el 1 de enero, un incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo, contemplado en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, del 1,50 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2º. Fijar, con efectos de 1 de julio de 2018, un incremento adicional de las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo, del 0,25 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, al haberse confirmado, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018, la previsión contenida en el segundo párrafo del artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3º.- Aprobar el incremento adicional del 0'30 % de la masa salarial previsto en el párrafo 5º del artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los términos establecidos en el mismo y para las finalidades previstas.

6º.- REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y ENTIDADES DEPENDIENTES.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local,





publicado en el Boletín Oficial del Estado número 113 de 18 de mayo de 2017, y que entró en vigor el 1 de julio de 2018, trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para regular los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Por consiguiente, se trata de un planteamiento basado en el interés general, que afecta a la totalidad del sector público local, y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. A estos efectos, se regula el régimen de control sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función y se configura un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal.

Adicionalmente, cabe señalar que el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones Locales, adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

En esta misma línea de lograr un modelo eficaz de control, se encuadrarían las iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control.

En atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, permite aplicar un régimen de control financiero simplificado a aquellos municipios, para los que, como el de Pozuelo, su población no supere los 5000 habitantes y su presupuesto no exceda de 3.000.000 €, de manera que se ejercerá plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

En consecuencia, y en el ejercicio de la capacidad auto organizativa municipal y de las atribuciones en materia de control interno que la Ley asigna al Pleno, se somete a su consideración, por una parte, la elección del régimen de control aplicable, que además deberá definir, si la función interventora es plena, o limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos y previa, o posterior en el caso de los ingresos, y por otra parte, la aprobación de un Reglamento que regule las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con



ACTA SESIÓN 27 DE JULIO DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.653672 - 28/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
mVS634WBSAJXXDt
aala0GwbdNGFSn74
XngVTRuujP4Q=

Código seguro de verificación: P6W3ET-LAQHPX4V

Pág. 6 de 9



contenido económico de la Entidad Local, sobre la base de los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación, conocido en informe emitido por el Secretario-Interventor, y atendiendo, a la carga de trabajo de la Intervención al acumular las funciones y tareas propias de la Secretaría, la incidencia y oportunidad en la agilidad administrativa de la aplicación del Régimen de Control Simplificado, la carencia de personal funcionario de carrera especializado en las tareas de Intervención, el volumen de actos de contenido económico, y otras circunstancias, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el establecimiento para el Ayuntamiento de Pozuelo del régimen simplificado de control interno, con fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos y posterior en el caso de los ingresos.

2º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, cuyo texto íntegro consta en el expediente administrativo electrónico tramitado.

3º.- Publicar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

4º.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, publicándose el texto íntegro del Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

1º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 26 de abril al 24 de julio de 2018, cuya copia han obtenido todos los concejales con anterioridad, quedando enterada de todas ellas.





2º.- RUEGOS.- Por el Sr. Roldán López, se rogó al Sr. Alcalde, que dado que hoy, la sesión del Pleno ha comenzado sin siquiera dar un margen de cortesía a los concejales de su Grupo, las próximas sesiones del Pleno también comiencen a la hora prevista en la convocatoria, y no como ha ocurrido en otras ocasiones en las que se ha esperado a que se incorporen otros concejales.

4º.- PREGUNTAS.- Se incorpora a la sesión el concejal del Grupo Popular D. Emilio Martínez Martínez.

Se le formularon al Sr. Alcalde las siguientes:

- Por el concejal Sr. Roldán López, sobre los últimos trámites realizados en el expediente relativo a la granja porcina, contestándole el Sr. Alcalde, que se han efectuado diversos requerimientos a la empresa a instancias de varios organismos oficiales para que aporten documentación adicional.

- Por el concejal Sr. García Cañadas, sobre los criterios que se utilizan para autorizar obras que afectan a la vía pública, contestándole el Sr. Alcalde, que los criterios se aplican a todo el mundo por igual, iniciándose una discusión entre ambos por las obras que habían sido ejecutadas por el padre del concejal por el desagüe de una ducha que vertía en la vía pública, en relación a otras obras similares a las que no se habían puesto inconveniente, finalizando el asunto con el ruego por parte del Sr. García Cañadas de que los criterios sean iguales para todos los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario





Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 70221E

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA SESIÓN 27 DE JULIO DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.653672 -
28/08/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
mVS634WBSAJXXDt
aala0GwbdNGFSn74
XngVTRuujP4Q=

Código seguro de verificación: P6W3ET-LAQHPX4V Pág. 9 de 9